Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE INGENIERO INDUSTRIAL DE NATURALEZA FUNCIONARIAL EN LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 27 de abril de 2015, las Bases para la provisión del puesto que se indica, se procede a su convocatoria en los términos siguientes:

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de **un puesto de trabajo de Ingeniero Industrial**, vacante en la plantilla de la Diputación Provincial de Palencia, de naturaleza funcionarial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A1 de los regulados en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza tiene el nivel de complemento de destino 25 y está dotada de un complemento específico de 24.351,74 euros anuales, estando prevista en la R.P.T. la posibilidad de su cobertura por personal de otras Administraciones que ostenten la categoría de Ingeniero Industrial.

Las funciones de la plaza, a título meramente enunciativo, serán entre otras las siguientes: Redacción de proyectos, memorias, estudios, informes y asesoramiento técnico en materias propias de su habilitación profesional. Dirección, supervisión y/o control de obras contratadas o financiadas por la Diputación Provincial. Planificación del mantenimiento y conservación de los centros y edificios de la Diputación. Gestión de expedientes administrativos, personal del servicio a su cargo y otras funciones propias de la Diputación en materias competencia del Servicio de Arquitectura e Industria. Tendrá disponibilidad horaria.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente Convocatoria será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, cualquiera que sea su situación administrativa salvo los suspensos firmes mientras dura la suspensión.

b) Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Industrial o Grado en Ingeniería Industrial.

c) Pertenecer al grupo A, Subgrupo A1 de los establecidos en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y ostentar la categoría de Ingeniero Industrial en la Administración de origen.

d) Pertenecer a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos Medios, en el ámbito de la Administración Local o a cuerpos asimilados dependientes del resto de las Administraciones Públicas.

e) Haber permanecido un mínimo de dos años en su último puesto de trabajo definitivo.

Tercera.- Instancias.

Las instancias se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Diputación y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de 20 días naturales, en horario de 9 h. a 14 h., contados a partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Las instancias se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos:

a) De forma presencial en el Registro General de la Diputación de Palencia en horario de 9 h. a 14 h.

b) Por cualquiera de las formas que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a presentar con la instancia.

Junto con la instancia se presentará la siguiente documentación:

– Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria o el justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

– La documentación original o compulsada acreditativa de la condición de funcionario de carrera y cuantos documentos se consideren necesarios para acreditar los méritos.

– El "currículum" en el que se recojan los trabajos desarrollados por el concursante y otros datos de interés que servirán de guía para la celebración y valoración de la entrevista que se recoge en la base sexta, apartado E), de las bases de esta convocatoria.

– Quienes tengan la condición de Minusválido deberán acompañar a la instancia una certificación del Imserso acreditativa de estar capacitado para el desempeño de la plaza convocada. Asimismo podrán solicitar las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de la entrevista.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta aprobará mediante Resolución las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Esta lista se publicará en el tablón de anuncios y en la página Web de la Diputación Provincial.

Terminado el plazo, la Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios y en la página Web de la Corporación, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicando las modificaciones como consecuencia de reclamaciones.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En la misma resolución se concretará además la composición nominal del Tribunal de Valoración.

Las sucesivas publicaciones se harán a través del tablón de anuncios y en la página Web de la Corporación.

Quinta.- Tribunal de valoración.

Estará integrado por las siguientes personas:

Presidente:

– Un funcionario designado por la Presidenta de la Corporación.

Vocales:

– Cuatro funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o de la Junta de Castilla y León pertenecientes a los grupos A1.

Secretario:

– Un funcionario de carrera del Servicio de Personal que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros Titulares o Suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta.- Selección.

La selección se realizará por el sistema de concurso de méritos con arreglo al siguiente baremo:

1ª FASE. MÉRITOS GENERALES

A) Grado personal..... Hasta 5 puntos.

– Por poseer un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
– Por poseer un grado personal consolidado igual al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
– Por poseer un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

Este mérito se acreditará mediante certificación del organismo de procedencia en el que conste el grado consolidado.

En este apartado se valorará el grado personal reconocido por la Administración Pública correspondiente cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el art. 71 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

B) Valoración del trabajo desempeñado..... Hasta 5 puntos.

– Por el nivel de los puestos desempeñados con carácter definitivo en la Administración con arreglo a la siguiente escala, siempre que se haya permanecido en el mismo puesto un mínimo de dos años y que pertenezcan a un Área Técnica que tengan relación con la plaza convocada.

nivel	*puntos*
30	5,0
29	4,6
28	4,2
27	3,8
26	3,4
25	3,0
24	2,6
23	2,2
22	1,8
21	1,4
20	1,0

Las circunstancias exigidas se acreditarán mediante certificación del organismo de procedencia en el que conste el nivel de los puestos desempeñados, el tiempo de permanencia en cada uno de ellos, si el puesto está asignado a un Área de carácter técnico y si ha sido desempeñado en propiedad.

En caso de que se hayan desempeñado varios puestos de distinto nivel solo se valorará el de mayor nivel.

C) Antigüedad..... Hasta 10 puntos.

Por servicios prestados en la Administración Pública por cada año o fracción superior a 6 meses 1 punto cuando se hayan prestado en el grupo y subgrupo en el que se incluye la plaza convocada, y 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses cuando los servicios se hayan prestado en un grupo inferior a la plaza convocada.

Los servicios prestados se computarán como máximo hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias.

D) Cursos de formación y perfeccionamiento..... Hasta 5 puntos.

Por cursos realizados relacionados con el puesto convocada con arreglo al siguiente baremo:

– Cursos de 20 a 49 horas por cada curso: 0,25 puntos.
– Cursos de 50 a 100 horas por cada curso: 0,50 punto.
– Cursos superiores a 100 horas por cada curso: 1,00 puntos.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales, o por Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o que se impartan dentro de Programas de Formación Continua.

Los cursos deberán versar sobre materias directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado.

No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas, ni aquellos en los que no conste expresamente el número de horas.

Deberán justificarse los cursos realizados mediante diploma compulsado o certificado de haber superado el mismo.

Cuando existan varios cursos que versen sobre la misma materia solo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de que sean varios de igual duración solo se valorará el más reciente.

2ª FASE. MÉRITOS ESPECÍFICOS

E) Entrevista personal..... Hasta 5 puntos.

El Tribunal de Valoración convocará a los aspirantes admitidos para la celebración de una entrevista en la que se valorará el currículum, la experiencia profesional, proyectos realizados, las titulaciones complementarias relacionadas con el puesto de trabajo y la impartición de docencia.

La entrevista se puntuará hasta un máximo de 5 puntos a criterio del Tribunal valorándose cada apartado –que deberá estar relacionado directamente con las funciones descritas del puesto de trabajo– en los siguientes términos:

1 punto para la experiencia profesional.

2 puntos para los proyectos realizados.

1 punto para las titulaciones complementarias.

1 punto para la impartición de la docencia en centros oficiales.

Séptima.-

Los requisitos y méritos y cualquier otra condición exigida se valorarán con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

Octava.- Calificación total.

Para obtener la puntuación total el Tribunal procederá a valorar los méritos de cada concursante sumando las puntuaciones obtenidas en cada apartado, y las hará públicas en el tablón de anuncios y pagina Web de la Corporación, pudiendo formular reclamaciones los interesados frente a las mismas en el plazo de cinco días.

Transcurrido el plazo para la formulación de reclamaciones sin que se haya producido ninguna o resueltas las presentadas, el Tribunal formulará al Presidente de la Corporación propuesta a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En caso de empate tendrá preferencia el de mayor antigüedad en la Administración y de persistir éste el que haya obtenido mayor puntuación por mayor grado consolidado y de persistir, el de mayor edad.

Novena.- Toma de posesión.

Quien resulte nombrado deberá tomar posesión en plazo máximo de tres días en el supuesto de que el nombramiento no implique cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la resolución nombrándole en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo presentar en este plazo, en la Sección de Personal, la siguiente documentación:

– Partida de nacimiento.

– Fotocopia del D.N.I.

– Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– Declaración de no desempeñar otro puesto o actividad en el Sector Público, ni desarrollar actividades profesionales privadas, salvo las excepciones previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

1ª) El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el R.D. 364/1995, de 1 de marzo, y demás disposiciones aplicables, reservándose la facultad de declarar vacante la plaza convocada.

2ª) La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Palencia, a 15 de mayo de 2015. - El Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, Mario Granda Simón.

2397